



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 117-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0129-2024-HMPP-PASCO/A, de fecha 08 de abril de 2024 del Despacho de Alcaldía, Informe N° 0177-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0397-2024- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “*La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto*”;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34 y 35 lo siguiente:

Artículo 34: *La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.*

Artículo 35: *Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.*

Que, mediante Informe N° 0397-2024- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, hace mención que el Sr. CONDOR CHACON, Dionicio Alberto, tiene hasta la fecha (13 años, 09 meses y 01 días) laborando bajo el D.L. 276, donde están considerandos los 08 días del mes de abril del 2024, siendo su último día de vínculo laboral el 08 de abril del 2024;

El Decreto Legislativo N° 276, establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa el alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

En tal sentido, el cese por límite de edad debe materializarse a través de la resolución correspondiente; caso contrario, el vínculo laboral con el servidor continuara, en dicho escenario, la entidad (Honorable Municipalidad Provincial de Pasco), se encuentra obligado a abonar su remuneración y demás beneficios que le correspondan;

De extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros;

Por lo que solicita se expida el acto resolutivo DECLARANDO el cese automático por límite de edad del señor CONDOR CHACON Dionicio Alberto, habiendo cumplido 70 años;

Que, mediante Memorando N° 0129-2024-HMPP-PASCO/A, de fecha 08 de abril de 2024 del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0177-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicitan resolución para el cese definitivo del servidor DIONICIO ALBERTO CONDOR CHACON comprendido en la Carrera Administrativa por alcanzar el límite de setenta (70) años de edad, en condición de TRABAJADOR CONTRATADO PERMANENTE, cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO I;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR**, el **CESE DEFINITIVO**¹, por causal de límite de edad², del Señor **DIONICIO ALBERTO CONDOR CHACON**, a partir del **09-04-2024**, en su condición de TECNICO ADMINISTRATIVO I, empleado nombrado de la carrera administrativa de la Municipalidad Provincial de Pasco, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, por los considerandos expuestos en la presente resolución. Asimismo, agradecer al ex servidor por los servicios prestados a favor de la Entidad, quien a su vez deberá de proceder a entregar toda la documentación y margesí de bienes, conforme a las normas y directivas al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda a dicho servidor conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, al interesado, a la oficina General de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

¹ Artículo 34, literal c), decreto legislativo N° 276

² Artículo 35, literal a), decreto legislativo N° 276